



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00802-00

Naturaleza del proceso: ejecutivo

Demandante: ALEJANDRA MARIA BOJACA SANTIAGO

Demandado: CONSTRUCTORA MARQUIS SA

Decisión: acepta desistimiento

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo normado por el Art. 314 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE;

1. ACEPTAR el desistimiento de este trámite, en consecuencia, se declara terminado el proceso.
2. Decretar el desembargo de los bienes que hubiesen sufrido tal medida, en consecuencia, se oficiara a quien corresponda.
3. Por secretaria practique el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente demanda, hágase entrega de los mismos al actor.
4. Sin costas para las partes por haberlo pedido de común acuerdo (num 1º art. 316 del C. G. P.).

Notifíquese (2),

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA